



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA  
MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

vinculo que por el presente fundado por el citado  
Juan Perez perpetuam<sup>te</sup> para S<sup>ra</sup> Juana  
Segun, y con cargo al de por mi resuelto por  
punto q<sup>al</sup> a conuenta de D<sup>no</sup> mi Consejo de la  
Camara de doce de Set<sup>bre</sup> de mill setecien-  
tos noventa, y seis, y asi mismo con la cali-  
dad, y condiciones que si en alg<sup>un</sup> tiempo  
llegare el caso de darse satisfaccion a nom-  
bre de mi R<sup>ca</sup>. Avisa de el precio principal  
o equivalente con que se sirviera a mi Corona  
por este oficio, o por la referida Villa, se  
haciere, y consumiere mediante el D<sup>no</sup>, y  
los quales respectivos de estos D<sup>nos</sup> mis R<sup>ca</sup>  
nos tienen de hacellos, y consumirlos, et  
precio de su valor, sin entrar en su poder  
ni de el por el presente, y quando es fuere del  
Mayord<sup>o</sup>, de el presente, y por que en el Arca  
de las Laves mandada establecer en aquella  
Villa para custodia, y seguridad de los Cau-  
dales pertenecientes a vinculos, y de los otros  
para de halli en su lugar, y con este precio  
sanc<sup>te</sup> dentro de los doce meses siguientes  
al Deposito en beneficio del mismo Mayord<sup>o</sup>  
q<sup>o</sup>, me diendo para ello licencia mia es por